

AL DESPACHO con la constancia que el 12 de Agosto de 2020 fue radicado memorial a través del correo institucional.

Bucaramanga, 18 de Agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

DC 145-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil Veinte

El apoderado de la parte actora, a través de correo institucional allegó el 12 de Agosto de 2020 copia de mensaje de datos dirigido al pasivo en el que se asevera remitir copia del auto admisorio de la demanda.

El Decreto 806 de 2020 preceptúa:

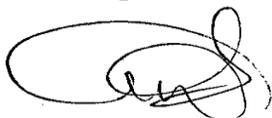
“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”.

La parte demandante informó en la subsanación que el correo electrónico del demandado es construccionescalena@hotmail.com, no obstante se hace preciso que cumpla con lo dispuesto en el inciso 2° de la norma referida e informe bajo la gravedad de juramento que el correo suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar cómo lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Igualmente, deberá adjuntarse copia del correo electrónico remitido al pasivo en el que conste como documento adjunto la providencia que dice estar remitiendo,

toda vez que del correo allegado no es posible determinar qué documento fue el que se remitió, pues carece de archivos adjuntos.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.43 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 19 de Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria